

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte actora al reformar la demanda, solicita término para presentar dictamen pericial. Sírvase proveer.

Cali, febrero 15 de 2023

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00287-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al mandatario judicial de la parte actora, conforme lo consagra el artículo 227 del Código General del Proceso, el término de diez (10) días para que aporte dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2fa6c1672d986afee6ea6a43575b4da17e2a65c00e87cad3864ed7a4313223**

Documento generado en 15/02/2023 04:19:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**